COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandancia

Ñu Guazú, 05 de octubre del 2015.

ORDEN PARTICULAR Nº 790

VISTO: La nota de la Dirección del Centro Financiero Nº 703 de fecha 02 de octubre de 2015 por el cual eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 4 de fecha 01 de octubre del presente año el cual se expide sobre la nota de la firma **AEROMONT S.R.L** el cual solicita la ampliación de contrato, prórroga de plazo de entrega e informe sobre discrepancias referidas a las hélices de la aeronave objeto del **Contrato Nº 226/14** - *REACONDICIONAMIENTO DE AVIÓNICA, MOTORES Y ESTRUCTURA DE AERONAVES C-402,* con Código de Contratación Nº **LPN-12005-14-97515**, del Sub. Grupo de Gasto 550 "Equipos Militares y de Seguridad"

CONSIDERANDO: La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su *Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece...Las Unidades operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y* que el monto a ser ampliado no sobrepasa el 20 % (Veinte por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lo establecido en la *Cláusula 28. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 28.1. del Contrato N° 226/2014 establece: "El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor, en concordancia con la Sub Cláusula 28.2., que preceptúa: "...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor..."*

Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: *"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato"*

La Cláusula 30. Prórroga de los Plazos, la cual dispone: *"Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna prestación de los servicios notificará prontamente y con anterioridad a la fecha establecida para la prestación de los servicios y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la prestación de los servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante Adenda al Contrato"*

COMANDANTE

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandancia

Continuación de Orden Particular N° 790

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA
O R D E N A:

1°. Apruébase la ampliación del monto del Compromiso de Contratación N° LPN-12005-14-97515 expedido a favor de la firma AEROMONT S.R.L., de ***232.820.000 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos veinte mil)***, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

2°. Apruébase las modificaciones al Contrato a fin de proceder a la instalación del componente, en virtud a las consideraciones legales presentadas.

3°. Prorrogase el plazo de entrega establecido para la provisión de los bienes a la empresa AEROMONT S.R.L, hasta el 29 de noviembre de 2015, por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 28. *Fuerza Mayor* del Contrato N° 226 de fecha 31 de octubre de 2014.

4°. Autorízase al CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ y a la Tte JM KAREN LILIANA RAMÍREZ a suscribir la adenda al contrato en representación de la FAP.

5°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

GRAL DIV AER BRAULIO PIRIS ROJAS
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA